

RESOLUCION No. **430** DEL 2.020

“Por medio del cual se convoca a la elección del Representante del Sector Científico de la Salud ante la Junta Directiva de la E.S.E.”

LA GERENTE DEL HOSPITAL DE LA ORINOQUIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas en el artículo 19 de la ordenanza No. 060 de 1995, el artículo 23 del decreto 0248 del 30 de diciembre de 2002, Decreto 0135 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No. 060 del 27 de septiembre de 1995, la Honorable Asamblea Departamental de Casanare creó el Hospital de Yopal E.S.E., Hoy, HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E conforme a la ordenanza No. 026 de 27 de diciembre de 2017 y Decreto No. 0017 del 19 de enero de 2018.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la Ley, o por las Asambleas o Concejos.

Que de conformidad con el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS el Hospital Regional de la Orinoquía es una Empresa Social del Estado de Segundo Nivel.

Que Conforme a lo previsto en el artículo 5° del Decreto 1876 de 1994, que reglamenta las Empresas Sociales del Estado, la Dirección de las ESE está *“conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad.”*

Que el artículo 9 del Decreto 2993 de 2011 establece que *“La conformación, elección, período y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención de nivel territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los Decretos 1876 y 1757 de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.”*

Que según el numeral 3 del artículo 98 del Decreto 1298 de 1994, que fija el Régimen Jurídico de las Empresas Sociales del Estado, establece que: *“3. La junta o consejo directivo estará presidida por el jefe de la administración seccional o local o su delegado e integrada en el primer nivel de atención -hospitales locales, centros y puestos de salud - por los organismos de participación comunitaria, en los términos que lo determine el reglamento. **En las entidades de los niveles secundario y terciario de atención - hospitales regionales, universitarios y especializados - se integrará la junta, en forma tal que un tercio de sus integrantes estén designados por la comunidad, un tercio de éstos representen al sector científico de la salud y un tercio de ellos representen al sector político administrativo.**”* (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6° del Decreto 1876 de 1994, *“La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de los órdenes nacional y territorial, estarán integradas de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Decreto Ley 1298 de 1994, así: una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo o, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad.”*

Que según el Artículo 9° del Decreto 1876 de 1994, *“Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado respectiva, tendrá un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos.”*

57

Continuación de Resolución N°

430

Que según Acta de Apertura y Escrutinio del día 24 de Noviembre de 2017, en el proceso de elección del representante ante la Junta Directiva, *"el candidato elegido es DOCTOR CARLOS ORLANDO AMAYA JINETE, con 24 votos."*

Que el Dr. Carlos Amaya Jinete, identificado con Cédula de Ciudadanía N°8.750.000 de Barranquilla, tomó posesión ante el Secretario de Salud Departamental de Casanare, como miembro de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital de Yopal, en representación de los profesionales del área de la salud de la Institución, según Acta de Posesión N°030 del 12 de Diciembre de 2017.

Que de conformidad con el acta de posesión del Dr. Amaya Jinete, el periodo como Representante del Sector Científico de la salud ante la Junta Directiva del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E vencería el 11 de Diciembre de 2020 y el artículo 7° del Decreto 1876 de 1994, reguló el mecanismo de conformación de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial en los siguientes términos: *"Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:*

1. *El estamento político-administrativo estará representado por el Jefe de la Administración Departamental, Distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.*
2. *Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. (...)"*

Que el artículo 8° del Decreto 1876 de 1994, establece los requisitos para los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado así:

"1. Los Representantes del sector científico de la Salud deben: a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la ley."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar la Convocatoria para la elección del Representante el Sector Científico de la Salud ante la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA en la página Web y en Carteleras de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a los Profesionales del área de salud que tengan el carácter de servidores públicos en la Institución y que laboren en el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E a postularse y participar en la elección del Representante del Sector Científico de la Salud ante la Junta Directiva de la entidad hospitalaria, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Los servidores públicos Profesionales de la Salud vinculados a la planta de cargos del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., que aspiren a ocupar el cargo de Representante del Sector Científico de la Salud ante la Junta Directiva de la entidad hospitalaria, deberá presentar documento a través del cual solicite la inscripción ante la Junta Directiva de la entidad, acompañado de los siguientes requisitos:

- a) Copia simple del título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud,
- b) Declaración de No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la ley.
- c) Pertenecer al personal profesional del área de la salud cualquiera que sea su disciplina de la Planta Global de Personal del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E.

15

430

Continuación de Resolución N°

ARTICULO CUARTO: Designese como Jurados del Proceso de Elección del Representante del Sector Científico de la Salud ante la Junta Directiva de la entidad hospitalaria a:

- LEIDER YESID DAZA TAVERA (Jefe Oficina Asesora Planeación)
- JOHANNA VELANDIA SIERRA (Jefe Oficina Asesora Jurídica)

PARÁGRAFO 1: Los servidores públicos designados como Jurados para el Proceso de Elección del Representante del Sector Científico de la Salud ante la Junta Directiva de la entidad hospitalaria, deberán acercarse a la Oficina de Talento Humano, con miras a aceptar dicha designación el día siguiente a la publicación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2: En caso de que los servidores públicos designados como Jurados aspiren a postularse en el Proceso de Elección del Representante del Sector Científico de la Salud ante la Junta Directiva de la entidad hospitalaria, deberán hacer la correspondiente manifestación ante la Oficina de Talento Humano, caso en el cual se procederá con el funcionario designado como suplente para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Designese como Veedor del Proceso de Elección del Representante del Sector Científico de la Salud ante la Junta Directiva de la entidad hospitalaria al funcionario perteneciente al orden Directivo de la entidad que ejerce las funciones de Control Interno.

ARTÍCULO SEXTO: La elección del representante por voto secreto, se realizará con la participación del personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. que estén posesionados en la entidad en un cargo de nivel Directivo, Asesor o Profesional.) y de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Apertura de la convocatoria	Desde las 2:00 P.M. del Martes 24 de noviembre de 2.020 a hasta las 04:00 P.M del Miercoles 25 de Noviembre de 2020	Página Web y Carteleras institucionales
Apertura de inscripciones	Desde la apertura de la convocatoria (Desde las 2:00 P.M. del Martes 24 de noviembre de 2.020 a hasta las 04:00 P.M del Miercoles 25 de Noviembre de 2020)	Oficina de Talento Humano
Cierre de inscripciones y convocatoria	Miercoles 25 de Noviembre de 2020 a las 04:00 p.m.	Oficina de Talento Humano
Publicación de lista de candidatos inscritos y habilitados para ser representante	Jueves 26 de Noviembre de 2020 a las 10:00 a.m.	Página Web y Carteleras institucionales
Elecciones	Fecha: Viernes 27 de noviembre de 2020. Hora: 8:00 a.m. A 12:00 a.m.	Pasillo del Sótano
Escrutinio y acta de elección	Viernes 27 de noviembre de 2020 Hora: desde las 12:01 a.m en adelante.	Pasillo del Sótano
Publicación del acta que contendrá el resultado de la elección	Fecha: Viernes 27 de noviembre de 2020, Una vez se realice el escrutinio.	Se publicará en las carteleras Institucionales de área administrativa

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para el proceso de Elección del Representante, se debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Una vez inscritos los candidatos a través de los mecanismos utilizados para la presente convocatoria, se dará conocer la lista habilitada de candidatos.
2. Se expedirá por parte de la Oficina de Talento Humano la lista del personal profesional del área Asistencial habilitado



430

Continuación de Resolución N° _____.

para votar, la cual se elaborará teniendo en cuenta los Profesionales que tengan el carácter de Empleados Públicos, que cumplan funciones en el área Asistencial y los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3. En la fecha estipulada en la cronología, en el área de sótano y guardando todos los protocolos de Bioseguridad se procederá a:

3.1. Dar lectura del orden del día y de la Apertura de elecciones por parte de la Gerencia ó su delegado.

3.2. Instalación del veedor del proceso, tendrá tal carácter el funcionario perteneciente al orden Directivo de la entidad que ejerce las funciones de control interno como garante del proceso.

3.3. presentación de los jurados de votación designados por la Gerencia, los cuales estarán conformados por dos representantes profesionales que laboren para la entidad.

3.4. Lectura de la lista que contiene los nombres de los candidatos debidamente inscritos.

3.5. Lectura de la lista de votantes habilitados.

3.6. Verificación del contenido de la urna.

3.7. Apertura de la elección.

3.8. Cierre de elecciones.

3.9. Escrutinio: Conteo de votos y levantamiento de acta de elección.

3.10. Publicación del nombre del candidato con mayor número de votos: Llegada la hora del cierre de las elecciones se procederá al escrutinio, Conteo de votos y levantamiento del acta de elección por parte de los jurados, que se hará en presencia del veedor o veedores, el personal presente y la Gerente de la entidad, para lo cual se levantará y firmará un acta que contendrá el resultado de la elección y el nombre del candidato elegido, resultante de la sumatoria total de los votos.

PARÁGRAFO: En caso de existir empate entre los candidatos, se realizará sorteo de manera inmediata, excepto en el caso de declinación de uno de los aspirantes. El sorteo se hará en presencia de los aspirantes empatados en la votación y los jurados de la elección por el método que se elija de común acuerdo, declarándose elegido a quien favorezca dicho sorteo.

ARTICULO OCTAVO: Realizada la elección, Notifíquese a la persona en quien recaiga el nombramiento, quien deberá acudir ante la Secretaría de Salud Departamental de Casanare con miras a posesionarse.

PARÁGRAFO: Envíese copia de la totalidad de los soportes del proceso de elección a la Secretaría de Salud Departamental.

ARTICULO NOVENO: Oficiese al funcionario que ejerce funciones de Control Interno en la Entidad, para que ejerza la vigilancia del proceso.

ARTICULO DÉCIMO: Ordénese la implementación, suministro de la logística correspondiente, al jefe de la oficina logística y profesional encargada de la Oficina de Talento Humano del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. conformidad al procedimiento antes establecido.

Continuación de Resolución N° _____.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 2993 de 2011, el representante del Área Asistencial ante la junta directiva deberá posesionarse ante la Secretaría de salud Departamental.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Comisionese a la Subgerencia Administrativa y Financiera, para que coordine y realice los trámites a que haya lugar en la presente convocatoria.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Yopal, a los 24 NOV 2020

Notifíquese y cúmplase


ARLEDY ALVARADO PATINO
Gerente.

Aprobo: Johanna Velandia Sierra
Jefe Oficina Asesora Jurídica

V°B°: Maria Yaneth Delgado Preciado
Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Proyecto: Leidy Yaneth Prada Chaparro
Profesional Especializado, Oficina de Talento Humano

Proyectó: Luz Adriana Rincón Chaparro
Abogada Apoyo Oficina Talento Humano

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Gerencia

1ª COPIA: Subgerencia Administrativa y Financiera

2ª Copia: Talento Humano

Serie y Subserie: JUR